AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

ENTIDAD CONTRATANTE
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA"

El proponente deberá reportar la clasificación de su experiencia aportada para este proceso como sigue:

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	*72 - servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10 -servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*29-servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones*	***72102900***
F. servicios	*72 - servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*12- servicios de construcción de edificaciones no residenciales*	*14- servicios de construcción de edificios públicos especializados*	***72121400***

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La normativa técnica aplicable a este proceso corresponde a:

La norma vigente para Bogotá D.C., es la Ley 400 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 926 de 2010 (NSR-10), 2525 de 2010, 092 de 2010, 092 de 2011 y 523 de 2010 (Zonificación).

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Resolución 90708 DEL 30 DE agosto de 2013. DECRETO 1469 DE 2010 Artículo 10. Reparaciones locativas.

Decreto Distrital 463 de 2003. En el evento que los salones comunales funcionen en inmuebles fiscales, es posible que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entregue en administración a las Juntas de Acción Comunal, mediante la suscripción de un contrato gratuito.

2.4.1. SALONES COMUNALES PRIORIZADOS – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Dentro de los criterios de priorización están los requerimientos realizados por cada una de las juntas de Acción Comunal al alcalde ,la titularidad de los salones comunales , que cuenten con RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario, matricula Inmobiliaria y los diagnósticos de salones realizados, según las necesidades más urgentes de cada uno de ellos incluidos en el anexo técnico entre otros , en las UPZ (54.Marruecos y 55 Diana Turbay),donde se ubica más cantidad de población vulnerable, los salones escogidos para esta vigencia son Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo seleccionados acorde con la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734 de 2019.

Los siguientes son los salones priorizados de acuerdo con la base de datos de la localidad:

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDAD BOCHICA	KR 5A BIS 48N 06 SUR MJ 1			AAA0009PWMS		A NOMBRE DEL DISTRITO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL MIRADOR DE MARROCOS		RUPI 645-20		AAA0010BOMR		AURA MARIA GONZALEZ DE FAJAR
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL MOLINOS DEL SUR		RUPI 2701-37-1		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL DIANA T LANCEROS				AAA0010PBRJ		A NOMBRE DE LA JAC
35	SALON COMUNAL PUENTES	CL 48PBISA S 1G 06 IN 1	RUPI-3041-29		AAA0170GWEA	20.216.820.902.481,00	A NOMBRE DE LA JAC
36	SALON COMUNAL MARRUECOS CASAS	CL 49C SUR ST 18	RUPI 6060-63		AAA0010DOLW		A NOMBRE DEL DISTRITO
37	SALON COMUNAL MOLINOS DEL SUR	CL 49D BIS SUR SU 26	RUPI 2701-37		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED SUR	DG 49D BIS # 11D 14 SUR	RUPI 647-1-1		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONSUELO	CL 50C SUR 12B 68	NO TIENE RUPI		AAA0010XYHY		A NOMBRE DE LA JAC
40	SALON COMUNAL BARRIO EL PLAYON	CL 50B SUR 11A 43	RUPI 597		AAA0010FYUZ		A NOMBRE DE LA JAC
41	SALON COMUNAL URB AVENIDA CARACAS	CL 49F BIS SUR 9 02 MJ	RUPI 669-18		AAA0009BNZE		A NOMBRE DE LA JAC
42	SALON COMUNAL GOVAROBA	DIAG 49 B BIS A SUR 1B-35 ESTE	RUPI 3017-18	170	AAA0009DSOE	20.226.810.042.052,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
43	SALON COMUNAL BRAVO PAEZ						
45	SALON COMUNAL EL PORTAL	DG 50 D BIS #5B 48	532-39	192,29	AAA0022DFRU		A NOMBRE DE LA JAC
46	SALON COMUNAL DIANA TURBAY AYACUCHO	KR 2 49 02 SUR	653-279	502	AAA0010TPHK	20.226.810.071.122,00	A NOMBRE DE LA JAC
47	SALON COMUNAL DIANA TURBAY COMUNEROS	CL 48X SUR 2 13 ESTE		334,4	AAA0010SBTO		A NOMBRE DE LA JAC
48	SALON COMUNAL QUIROGA CENTRAL	Calle 32 sur #21-39 mj	502-104	214	AAA0013BCRJ	20.226.810.135.422,00	A NOMBRE DE LA JAC
49	SALON COMUNAL EL TRIUNFO	CALE 43 SUR 11B-77	596-18	142,8	AAA0008YRMR	20.236.810.053.852,00	A NOMBRE DE LA JAC
50	SALON COMUNAL CALLEJON DE SANTA BARBARA	TV 5R BIS 48W 03 SUR	2642-7	62,81	AAA0010DYAF		

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
1	SALON COMUNAL LOMAS	CARRERA 10 #39-15	693-158		AAA0170PERJ	20.226.810.118.832,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
2	SALON PRINCIPE DE BOCHICA	DIAGONAL 48 I SUR # 3-1	664-16				A NOMBRE DEL DISTRITO
3	SALON VILLA GLADYS	CARRERA 10 #48C 39	657-12	244,55	AAA0010USKC	TUTELA	A NOMBRE DEL DISTRITO
4	SALON CERROS DE ORIENTE	DIAGONAL 48 J SUR #2A	2333-22				A NOMBRE DEL DISTRITO
5	SALON COMUNAL SOCORRO SECTOR 3	DIAGONAL 49 D SUR 13G 27	1232-2		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
6	GRANJAS DE SAN PABLO	KR 13A 33B 86 SUR	RUPI 3546-20-1		AAA0008PEAW	20.226.810.039.652,00	
7	SALON COMUNAL BARRIO CLARET	CALLE 46 SUR -27-3	rupi 2-2301	346	AAA0253ELJZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
			rupi 2-2302	256,2	AAA0253ELKC		
8	SALON COMUNAL BARRIO SOCORRO SUR	KR 13C 50B 06 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0009FNXS		A NOMBRE DE LA JAC
9	SALON COMUNAL PLAYON PLAYITA	CL 50B SUR 11A 43	NO TIENE RUPI		AAA0010FYUZ		
10	LUIS LOPEZ DE MESA	Cra 12J # 32D-52 Sur	NO TIENE RUPI		AAA0010ZWOE		
11	SALON COMUNAL MADRID	CL 40 SUR 8 48	RUPI 609-21		AAA0011FBJH		A NOMBRE DEL DISTRITO
12	SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	CL 48P BIS C SUR 4 30	RUPI 771-17		AAA0271MDRJ		A NOMBRE DEL DISTRITO
13	SALON COMUNAL DIANA TURBAY SECTOR VALLE	KR 1 48Q 30 SUR	RUPI 653-290		AAA0010UDUZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
15	SALON COMUNAL QUIROGA XIII Y XIV ETAPA	KR 21 40B 24 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0013CYRJ		
16	SALON COMUNAL PALERMO SUR	CARRERA 1 ESTE 50-06	RUPI 636-59 Y 79				
	SALON COMUNAL LA PAZ SECTOR CARACAS					20.226.810.040.072,00	
18	SALON COMUNAL LA PAZ NARANJOS	KR 4C 53 15 SUR	RUPI 652-59		AAA0028MLBS	20.226.810.094.292,00	REMOCION EN MASA MEDIA
19,4	SALON COMUNAL DIANA TURBAY PLAN 95	CL 48U BIS SUR 5 58	RUPI 653	177,2	AAA0010LMRU		PRIVADO
20,6	SALON COMUNAL SAN JOSE SUR		RUPI 598-1		AAA0025OPPP		EVA MARIA RODRIGUEZ
21,9	SALON COMUNAL LA MARQUESA	DG 48 BIS A SUR 1D 33 ESTE	RUPI 592-2-1-	170	AAA0166CSHK		A NOMBRE DEL DISTRITO
23,1	SALON COMUNAL DIANA TURBAY VENCEDORES				AAA0010PUOE		PRIVADO
24,3	SALON COMUNAL BUENOS AIRES	CL 49C BIS D SUR 2F 06 E	NO		AAA0165JRPP		NO TIENE JURIDICA
25,5	SALON COMUNAL LA RECONQUISTA	CALLE 49D 4-78			AAA0022EHDE		A NOMBRE DE LA JAC
26,7	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL						
27,9	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 49A A SUR #5A 43			AAA0009LOYX		A NOMBRE DE LA JAC
29,1	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CARRERA 5G 49C 21			AAA0022JODE		A NOMBRE DE LA JAC
30,4	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 48Z SUR 5 D 28			AAA0009PEZM		A NOMBRE DE LA JAC

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Así mismo es importante tener en cuenta que las características de la población donde se intervienen dichos salones corresponden a población vulnerable, donde el grado de escolaridad es bajo, y es en estos espacios, donde también se capacitan jóvenes, líderes y población en general en aras de mejorar la calidad de vida de estos sectores.

El contratista deberá efectuar el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo según especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en toda la Normatividad vigente, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente, o las que se encuentren vigentes a la ejecución de los diseños, Normas técnicas colombianas referentes a la accesibilidad de las personas al medio físico, Espacios urbanos y rurales, entre otras.

De igual manera el proponente debe dirigirse al ANEXO TÉCNICO el cual contiene EL Diagnostico de los salones a Intervenir y el consolidado de especificaciones técnicas para el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo, documento que hace parte integral del presente proceso de selección para obtener mayor detalle de los trabajos a realizar dentro del contrato a ejecutar.

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para obras de construcción en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción, Cerramiento, reparaciones locativas.

Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Para efectos de este proceso se definen los tipos de intervención que se van a realizar: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES “PORTAL II, DIANA TURBAY AYACUCHO, DIANA TURBAY COMUNEROS, QUIROGA CENTRAL, CALLEJÓN DE SANTA BARBARA Y EL TRIUNFO CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS MISMOS Y LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS AL USO DOTACIONAL.

Para el cumplimiento del contrato el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estudio previo, contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO. Los salones Para Intervenir son los anteriormente señalados, en caso de existir una imposibilidad técnica, de intervención, estos podrán ser objeto de cambio.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:

Verificación y actualización de medidas en el sitio, para todas las actividades.

Actualización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin. Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT –Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario) Realización de los mantenimientos preventivos.

Verificación de instalaciones hidrosanitarias como eléctricas antes de iniciar labores. Realización de las labores Ambientales y de Gestión. En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.
.

2.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

Los requisitos técnicos ambientales establecidos a continuación, serán exigidos como requisito habilitante al momento de evaluación de las ofertas presentadas al presente proceso.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Contar un plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.	Fichas técnicas de los productos
La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos.
Para el caso de sistemas hidrosanitarios, se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos

Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes (cuando aplique)	Registro como generador de residuos peligrosos Media móvil donde se evidencie tamaño del generador
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada

2.4.3. CARACTERISTICAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos; solicitudes que deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA para garantizar la óptima calidad de las obras.

Si EL CONTRATISTA demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y

Ambiental competente e incluidos en el PIPMA. (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental)

Durante la ejecución del CONTRATO, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de conservación y eventualmente la incorporación de nuevas labores, necesidades que serán determinadas por el especialista de EL CONTRATISTA y deberán estar aprobadas por el Interventor.

En el ANEXO TÉCNICO se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las obras y labores mínimas recomendadas, que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán simultáneamente en los cinco salones, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sus equipos deberán estar disponibles para la ejecución de tales trabajos y que EL FONDO no reconocerá pago alguno de Stand-By por esa circunstancia.

El pago de los trabajos se realizará con base en los Precios Unitarios de la propuesta de EL CONTRATISTA, que fuera aprobada por EL FONDO.

2.4.4. INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Para obras de reparaciones locativas no se requiere licencia.

2.4.5. VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

Los salones comunales objeto del contrato que se adjudique en el presente proceso de selección, son sitios de acceso público y por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar el lugar y su área de influencia.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y demás documento del proceso que forman parte del pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto de los contratos, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de obra que se suscriban será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización

4. FECHA CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2023 a las 5:00 pm. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

SI la propuesta se presenta a nombre de un consorcio o unión temporal debe consultar la **GUIA para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1136 del 19/07/2023, proyecto de inversión O23011605550000001689 denominado “Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe”, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del FDLRUU.

No. CDP	RUBRO	VALOR
1136 de fecha 19 de julio de 2023	O23011605550000001689 denominado “Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe”	$324.000.000

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor del presupuesto oficial, ni el valor de los rubros presupuestales antes señalados so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes:

El proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial

Acuerdo Comercial		UMBRAL PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARTIR DE	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	20.469.524.000.	SI	NO	-	-
	MEXICO	10'335.931 USD.				
	PERU	20.469.524.000				
	CANADA	20.469.524.000.	NO	-	-	-
	CHILE	20.466.258.000.	SI	NO	-	-
	COREA	20.865.500.000				
	COSTA RICA					
	ESTADOS UNIDOS	20.868.078.000.	NO	-	-	-
	ESTADOS AELC	$ 20.465.000.000				
	MEXICO	11.039.387 USD.				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	-	-	-
	GUATEMALA		SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	HONDURAS		NO	-	-	-
	UNION EUROPEA	20.466.500.000	SI	NO	-	-
	COMUNIDAD ANDINA	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	DE NACIONES			SI

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

La presente contratación se limitará a Mipymes en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, aunado a lo consignado a continuación:

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Respecto a las convocatorias limitadas a Mipymes, Colombia Compra Eficiente, recientemente, mediante Concepto C–043 de 2021, sobre la ley de emprendimiento – Ley 2069 de 2020, se expresó en los siguientes términos:

(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

(…) Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.", (negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, el FDLRUU invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección. La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para efectos de verificar las condiciones técnicas, jurídicas y financiera el oferente interesado podrá verificar el prepliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II identificado con

el numero FDLRUU-SAMC-002-2023, al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer Personas naturales y jurídicas

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 19 de septiembre de 2022, hasta el 25 de septiembre de 2023 hasta las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	El 26 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentar solicitudes de limitación a Mipymes	27 de septiembre de 2023 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentación de observaciones	Desde 29 de septiembre al 05 de octubre	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por

al pliego de condiciones	de 2023 hasta las 10:00 AM.		la entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	06 de octubre de 2023 hasta las 18:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	06 de octubre de 2023 hasta las 7:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	09 de octubre de 2023 hasta las 5:00 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	Del 10 de octubre de 2023 al 12 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe de requisitos habilitantes.	13 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 17 al 23 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2

AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLRUU-SAMC-006-2023

Publicación del informe final de evaluación	Del 24 de octubre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto (Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993)	25 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Fecha de Suscripción del Contrato y publicación del contrato	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo de	De conformidad		Fecha definida por

ejecución.	con lo establecido en el pliego de condiciones.		la entidad.

Nota: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados a través de la página de SECOP II (www.contratos.gov.co).

11. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE-FDLRUU, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, en el portal de contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co., mediante el número de identificación FDLRUU-SAMC-002-2023.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

En lo que no se encuentre particularmente regulado se aplicara las comerciales y civiles vigentes.

Se firma en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: John Henry Bohórquez – Profesional de apoyo FDLRUU.

Reviso: Mónica del Pilar Parra Rangel- Profesional Especializado FDLRUU